



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0141-R**

**Quito, D.M., 02 de octubre de 2025**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERACION:**

**Que**, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el Art. 2, inciso segundo, dispone: *"Para efectos de la aplicación de la presente Ley, los términos técnicos en materia aeronáutica, tendrán los significados previstos en las Regulaciones Técnicas de la Aviación Civil (RDAC), emitidas por la autoridad aeronáutica"*;

**Que**, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el Art. 5, establece que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, y que el Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 344 de 06 de agosto de 2024, el señor Presidente Constitucional de la República, designa al Ab. Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

**Que**, la RDAC 141: "Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil" Sección 141.400: Aeronaves, establece:

Literal (d) *"Las aeronaves aprobadas por la ACC con fines de instrucción no podrán ser utilizadas en otras actividades distintas."*;

**Que**, la ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., con documento No. DGAC-SEGE-2025-1055-E, ingresado al Sistema de Gestión Documental QUIPUX con fecha 21 de febrero de 2025, requirió se autorice una exención de la parte 141.400 (d) "Aeronaves";

**Que**, en cumplimiento al procedimiento para el otorgamiento de exenciones, mediante memorando Nro. DGAC-SGAC-2025-0345-M de 14 de abril de 2025, se solicitó a la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua la emisión de los respectivos informes de validación interna;

**Que**, con fecha 17 de abril de 2025, Director Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua mediante memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-0789-M requirió al Gerente General de la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., lo siguiente:

*"1. Especificar las matrículas de las aeronaves que su representada pretende utilizar para operar bajo la parte 141 y bajo la parte 135.*

*2. Enviar el detalle de todos los cursos que su representada ha realizado en los últimos 24 meses, en el cual se detalle: número de promoción, número de alumnos, tipo de curso y aeronaves utilizadas en cada uno de ellos";*

**Que**, posteriormente, a través de memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-0933-M de 05 de mayo de 2025, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua emitió el informe técnico, respecto a la exención del Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil de la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., la cual concluye que: *"(...) No existe impedimento técnico para que el CIAC "AVIACIONESAV" pueda hacer uso de las aeronaves de matrícula HC-CRG y HC-BMJ, aprobadas con fines de instrucción, en otras actividades distintas, mientras mantengan como mínimo dos aeronaves operativas de acuerdo a los cursos autorizados en las Especificaciones de Instrucción del CIAC "AVIACIONESAV" y de acuerdo a lo descrito en la RDAC 141.400 (a).; y, recomienda: "(...) otorgar la exención solicitada por el CIAC "AVIACIONESAV"; condicionando al Centro de Instrucción el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. El uso de la Aeronave Multimotor (matrícula HC-CRG ) debe ser de prioridad para los alumnos del CIAC "AVIACIONESAV" que estén recibiendo la instrucción para la Habilitación Multimotor Terrestre. 2. Los tiempos de servicio de vuelo y limitaciones de tiempo de vuelo del staff de instructores del Centro de Instrucción. (...)"*. (Énfasis agregado);



## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0141-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2025

**Que**, con el propósito de contar además con un análisis por parte de la Gestión de Operaciones de la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, mediante memorando Nro. DGAC-SGAC-2025-0531-M de 04 de junio de 2025, se requirió la emisión de un informe ampliatorio que incorpore los criterios de las gestiones involucradas en la exención solicitada por la compañía;

**Que**, mediante oficio Nro. DGAC-DCAV-2025-2464-O de 14 de julio de 2025, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua solicitó, a la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., la presentación de información adicional, requerimiento que fue atendido con Oficio No. ESAV-GG-2025-0051 de 17 de julio de 2025, ingresado al Sistema de Gestión Documental QUIPUX con documento No. DGAC-SEGE-2025-4151-E;

**Que**, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, mediante memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-1575-M de 25 de julio de 2025, emitió un informe técnico unificado que fue puesto en conocimiento del Pleno del Comité de Normas durante sesión extraordinaria No. 005/2025 de 30 de julio de 2025, sin embargo, tras el análisis respectivo se recomendó solicitar a la Compañía la presentación de nueva información;

**Que**, en atención a ello, con fecha 14 de agosto de 2025, mediante Oficio-ESAV-GG-2025-0058 la compañía remitió al señor Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua la siguiente documentación: manual de políticas y métodos técnicos de cumplimiento de la operación compartida 135/141; matriz de riesgo cumplimiento RDAC 135.902, RDAC 135.905 y RDAC 135.930 y matriz de riesgo de operación RDAC 141, RDAC 135;

**Que**, posteriormente, a través de memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-1740-M de 20 de agosto de 2025, se corrió traslado de dicha información, tras el análisis correspondiente el 25 de agosto de 2025, se requirió a la Compañía corregir y complementar la siguiente documentación: análisis de diferencias regulatorias 141/135; políticas claras de prioridad de uso de aeronaves en instrucción; métodos de control periódico de límites de vuelo/servicio; evaluación económica y de mantenimiento de la operación conjunta;

**Que**, después de los análisis correspondientes, el 28 de agosto de 2025, mediante Oficio No. ESAV-GG-2025-0066 la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., presentó la información completa y corregida, la cual ha sido evaluada por la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua; la cual, mediante Memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-1860-M de 05 de septiembre de 2025, emitió el informe técnico final;

**Que**, el Comité de Normas, en Sesión Ordinaria Nro. 005/2025 celebrada el 10 de septiembre de 2025, conoció como primer punto del orden del día el informe técnico, relativo a la solicitud de exención presentada por la Compañía y luego del análisis respectivo, el Comité por unanimidad, resolvió lo siguiente: **1)** Acoger el informe presentado, a fin de otorgar la exención solicitada por la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A. **2)** Otorgar la exención por el plazo de doce (12) meses a partir de la emisión de la resolución de exención correspondiente; y, **3)** Continuar con el procedimiento reglamentario para otorgar la exención en los términos correspondientes e incluir en la resolución que se emita la obligación del solicitante de dar cumplimiento a lo estipulado en el acto administrativo relativo a dicha exención;

**Que**, con memorando Nro. DGAC-SGAC-2025-0886-M de 22 de septiembre de 2025, el señor Presidente del Comité de Normas, remite el informe previo sobre la exención solicitada por la ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.;

**Que**, de acuerdo con el Art. 6, numeral 4, de la Codificación de la Ley de Aviación Civil es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba; y,



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0141-R**

**Quito, D.M., 02 de octubre de 2025**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE**

**Artículo 1.- Otorgar** a favor de la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A. la exención a lo dispuesto en la RDAC 141: “Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil” Sección 141.400, literal (d) “*Las aeronaves aprobadas por la ACC con fines de instrucción no podrán ser utilizadas en otras actividades distintas.*”.

**Artículo 2.-** La exención concedida tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La exención otorgada en el Artículo 1 será aplicable únicamente a la aeronave multimotor Piper Seminole PA-44, autorizándose su utilización en la operación conjunta 141/135, quedando excluidas de esta exención las demás aeronaves de la Compañía.

**Artículo 4.-** Disponer que la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A. presente a la Dirección General de Aviación Civil, para conocimiento del Comité de Normas, un informe de seguimiento trimestral respecto del cumplimiento de tiempos de vuelo, mantenimiento y estados financieros de la empresa.

**Artículo 5.-** La compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A. será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en caso de incumplimiento, la exención otorgada quedará automáticamente sin efecto.

**Artículo 6.-** Finalizado el tiempo de la vigencia de la exención otorgada, la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A. deberá cumplir con lo establecido en la RDAC 141: “Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil” Sección 141.400, literal (d).

**Artículo 7.-** Encárguese a la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, el seguimiento trimestral del cumplimiento de los requisitos de seguridad operacional durante la vigencia de la exención.

**Comuníquese y publíquese. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Juan Pablo Franco Castro  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Anexos:

- 3\_dgac-dcav-2025-0933-m\_(licencias).pdf
- dgac-dcav-2025-1575-m0446540001758895626.pdf
- dgac-dcav-2025-1860-m.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Andres Esteban Paredes Torres  
**Subdirector General de Aviación Civil, Encargado**

Señor

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0141-R**

**Quito, D.M., 02 de octubre de 2025**

Diego Rodrigo Jaramillo Valencia  
**Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua**

Señor Magíster  
Walther David Naranjo Villacres  
**Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado**

Señora Magíster  
Andrea Pamela Aguilar Aguilar  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señora Ingeniera  
Wendy Patricia Legarda Gonzalez  
**Director de Seguridad Operacional, Subrogante**

Señorita Abogada  
Mayra Alejandra Quimbita Pelaez  
**Prosecretaria del Consejo Nacional de Aviación Civil**

Señor Licenciado  
Juan Carlos Álvarez Herrera  
**Especialista de Licencias Aeronauticas**

Señor Técnico  
Santiago Remigio Alegria Chico  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señor Abogado  
Telmo Italo Aguila Barragan  
**Abogado 2**

Señora Magíster  
Vanessa Lissette Lucio Velasco  
**Secretaria del Comité de Normas de la Dirección General de Aviación Civil**

Señorita Tecnóloga  
Ivana Doménica Mora Salvador  
**Oficinista**

Señorita  
Gioconda Elizabeth Erazo Zambrano  
**Oficinista**

Señora  
Rosa Elena Renteria Estrella  
**Secretaria**

Señorita  
Mary Alexandra Sanchez Sanchez  
**Secretaria**

vI/wN/ap

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**